



## Reforma previsional: beneficios para trabajadores jóvenes e independientes

Sepa cuáles son los beneficios que la reforma previsional de 2008 estableció para quienes entran al mercado laboral y para quienes trabajan como independientes.

Roberto y Rodrigo son hermanos, pero con situaciones laborales diferentes. Roberto necesita trabajar, pero por haber salido recién de cuarto medio, no puede aspirar a un sueldo alto, y teme que si lo contratan y le imponen en una AFP, su sueldo líquido será muy bajo. Por otro lado, Rodrigo es trabajador independiente, y tampoco quiere cotizar en su AFP para no restar dinero de su muy variable ingreso mensual. ¿Hay soluciones para ellos?

### ◦ **¿Qué beneficios entrega la reforma previsional a los jóvenes?**

Un subsidio a las primeras 24 cotizaciones de los trabajadores entre 18 y 35 años, cuyo ingreso mensual sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual. El subsidio equivale a la mitad de su cotización previsional, y se deposita directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador.

### ◦ **Si llevo sólo cinco meses de cotizaciones ¿puedo optar al subsidio hasta completar las 24 cotizaciones?**

Sí, porque este beneficio se percibirá sólo por las primeras 24 cotizaciones, continuas o discontinuas, que registre el trabajador en el sistema de pensiones.

### ◦ **¿A partir de cuándo se recibe este subsidio?**

El subsidio se entrega a partir del 1 de julio de 2011.

### ◦ **¿Qué es la licitación de cartera para nuevos afiliados?**

Los trabajadores que se incorporen por primera vez al sistema de AFP serán asignados, por un período de 24 meses, a la administradora que ofrezca la menor comisión en un proceso de licitación.

### ◦ **Si soy trabajador independiente ¿estoy obligado a cotizar?**

No. Durante los primeros años de aplicación de la ley (2008-2011) se realizará un proceso de educación para que en forma gradual estos trabajadores se incorporen al sistema de pensiones.

### ◦ **¿Cuándo será obligatorio cotizar?**

A partir del año 2015 todos los independientes debieran cotizar para pensiones, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a no ser que en forma expresa manifiesten lo contrario. A contar de enero 2018, la obligación de cotizar no admitirá excepción y todos los trabajadores a honorarios deberán cotizar para pensiones y accidentes del trabajo.

### ◦ **¿También es obligatorio cotizar en salud?**

Será obligatorio a partir del año 2018.

### ◦ **¿Hay otras nuevas obligaciones?**

Sí, la de incorporarse al Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

### ◦ **¿Cómo se obligará a cotizar a los independientes?**

En el caso de los independientes que presten servicios con boletas de honorarios, el Gobierno podrá obligarlos a cotizar cuando se concrete la devolución de impuestos a través de la Operación Renta. Otra forma será al solicitar patentes, la entrega de certificados u otros trámites. Para el caso de trabajadores independientes que no entregan boletas de honorarios, sino que declaran por renta presunta, el Gobierno los incentivará a cotizar.

Hasta 2017, las personas pueden renunciar a cotizar al hacer su declaración de impuesto a la renta y no se les retiene la devolución.